Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 205186-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 21 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial fines agrarios, presentado por el señor Heber Laura Castro, con Documento Nacional de Identidad N° 72301761, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 205186-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 06 de octubre de 2023, el señor Heber Laura Castro, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial fines agrarios del manantial “Señalpuquio”, en el marco del proyecto denominado: “ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA DEL PUQUIAL SEÑALPUQUIO CON FINES DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCOLLPA DEL DISTRITO DE CALLANMARCA-PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA”;

Que, con Memorándum N° 1039-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 12.10.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente,

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 30E64814

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2024

a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 2060-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 13.10.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el señor Heber Laura Castro;

Que, con Informe Técnico N° 0048-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 06 de noviembre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- Se determinó que existe disponibilidad hídrica en la subcuenca donde se encuentra ubicada la fuente de agua. El análisis realizado determinó superávit a nivel mensual y anual.

- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.

- El aforo proporcionado por el peticionario es muy bajo, indica un caudal temporal no permanente el mismo que afectara la posibilidad de atender de manera oportuna la demanda hídrica del proyecto en el tiempo, siendo necesario una evaluación más exhaustiva que corresponde al ente instructor, Autoridad Administrativa del Agua.

- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina que no existe información necesaria para emitir opinión del proyecto de "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA DEL PUQUIAL SEÑALPUQUIO CON FINES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE COLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA".

Que, con Memorándum N° 0141-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0050-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 24.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Que, mediante Memorándum Nº 0246-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 28.02.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Solicitud S/N de fecha 21.02.2024, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 30E64814

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2024

fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico Nº 0071-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 21.03.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que, esta fuente no tiene otro uso o demanda de terceros.

2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de aforos puntuales, mediante método volumétrico existiendo limitaciones técnicas los cuales fueron complementados con información de campo y gabinete. Con respecto a la demanda, no se indica el caudal ni volumen requerido para el proyecto de riego, considerando esta observación como NO ABSUELTA, la misma que fue puesta de conocimiento mediante la Notificación N° 0050-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, en fecha 24.01.2024.

3. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se considera por la naturaleza de la fuente

4. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, no presenta información del proyecto, sólo hace mención teórica de componentes. considerando esta observación como NO ABSUELTA, a pesar de haberse notificado válidamente en fecha 24.01.2024.

5. El administrado no ha cumplido con adjuntar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.

6. Desestimar la solicitud presentada por el señor Heber Laura Castro.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0099-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 21 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Y estando a la opinión emitida en el Informe Técnico N° 0048-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (informe de naturaleza vinculante) e Informe Técnico N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, resulta técnicamente no conforme, por no haber subsanado las observaciones advertidas, notificados en fecha 24.01.2024 mediante Notificación N° 0050-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, asimismo no cumplió con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, por lo que, no es posible acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente en cantidad y oportunidad para el proyecto en mención, por lo tanto, resulta improcedente la petición;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 30E64814

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el señor Heber Laura Castro, en el marco del proyecto denominado: "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA DEL PUQUIAL SEÑALPUQUIO CON FINES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE COLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor HEBER LAURA CASTRO, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 30E64814